

RE2
SOSB

ASOCIACION COOPERATIVA ACOOLSURE ATLANTICO BARRANQUILLA

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

CAPITULO UNO

OBJETIVO, ALCANCE, RESPONSABILIDADES.

1.-OBJETIVO

Siendo un objetivo social de la cooperativa ACOOLSURE ATLANTICO, la satisfacción de las necesidades de los asociados y de sus familiares, en el orden social, seguridad, prevención y cultura, mediante la aplicación racional del fondo de solidaridad, es necesario fijar directrices que sirvan a la administración para la prestación de los servicios fijados en los estatutos.

2.- ALCANCE

Para ser aplicado en la COOPERATIVA ACOOLSURE ATLANTICO

Para el reconocimiento y pago del auxilio de solidaridad, se requiere que el comité verifique la autenticidad de las excusas medicas de servicio, expedidas por el jefe de sanidad militar o de la entidad prestadora de servicio (e.p.s).

3.-RESPONSABILIDADES

A. Gerente de cooperativa: Apoyara financiamiento al Comité en el cumplimiento de este reglamento.

B. Junta de vigilancia: Encargada de la verificación del cumplimiento de este reglamento y de las actividades dispuestas en el orden social en los estatutos vigentes.

C. ASOCIADOS: los asociados son responsables de solicitar y exigir los derechos establecidos en este reglamento cuando haya lugar a ello y la de cumplir con la institución los deberes establecidos.

D. Comité de Solidaridad: Responsable de:

1. Elaborar, revisar o reformar anualmente su propio reglamento para aprobación del consejo de administración.
2. Con base en las atribuciones conferidas por el consejo de administración, desarrollar actividades o servicios que tenga por objeto satisfacer necesidades de los asociados y sus familiares.
3. Elabora el presupuesto de gasto anualmente en Coordinación con el contador para aprobación de Gerencia y Consejo de Administración.

CAPITULO DOS.-

BENEFICIOS Y SERVICIOS.-

ARTICULO UNO

Serán beneficiarios del fondo de solidaridad, los asociados, cónyuge o compañera permanente e hijos biológicos y adoptivos hasta de 25 años, que dependan económicamente del Asociado(a) previo documento firmado por notaría pública.

ARTÍCULO DOS: Servicios a que tienen derecho:

1. Auxilios funerarios.
2. Auxilios: para atender reparaciones urgentes de vivienda afectada por causa de catástrofes, siniestros y actos terroristas de acuerdo a la evaluación de los daños hasta por tres SMMLV.
3. Incapacidades médicas certificadas por la sanidad militar y entidades prestadoras de este servicio.
 - A. Auxilio Por intervención quirúrgica, con incapacidad de treinta (30) días según concepto médico del jefe de sanidad militar o I.P.S. u hospitalización, tiene derecho al 70 por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por 30 días máximo 10 días mínimo, proporcionales a los 30 días según reglamento de Solidaridad Acoolsure Atlántico.

- B. Por inhabilidad permanente, enfermedad terminal o catastrófica, tiene derecho a un (1) salario mínimo legal mensual vigentes, dividido en seis meses.

PARAGRAFO: Ningún asociado podrá recibir más de un auxilio por la misma calamidad.

ARTÍCULO TRES: Auxilio póstumo y especiales:

Se establecen los siguientes auxilios de solidaridad por fallecimiento de asociados y sus beneficiarios que se indican:

- Por el fallecimiento de un asociado, dos (2) salarios mínimo mensual legal vigente (Auxilio que se entregara a la esposa o compañera)
- Por fallecimiento de su cónyuge o compañera permanente, un (1) salario mínimo legal vigente
- Por fallecimiento de un hijo (a) menor de 25 Años si está estudiando y depende económicamente del asociado, un (1) salario mínimo legal vigente
- Por inhabilidad permanente de un hijo (a) se le reconocerá un auxilio de medio salario mínimo legal vigente cada seis meses.
- Por inhabilidad permanente de un asociado se le reconocerá un auxilio de medio salario mínimo legal vigente cada seis meses.
- Por fallecimiento del padre o de la madre del asociado, un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUATRO: Requisitos para recibir auxilio del fondo de solidaridad.

1. Estar al corriente de sus obligaciones financieras y gremiales con la Cooperativa.
2. No estar suspendido en el uso de sus derechos como asociado ya sea por incumplimiento en el pago de cuotas de aportes mensuales o por indisciplina gremial.

ARTICULO QUINTO: Recursos del departamento de solidaridad.

El fondo de solidaridad, cuenta con los siguientes recursos:

- Con el diez por ciento (10%) de los excedentes que resulten de cada ejercicio económico de que trata los artículos, **Art 54 ley 79**, **Art 70 Literal b Estatuto**, **Art 93 Estatuto**, más el 2 % de SMMLV como aporte de los Asociados.

PARAGRAFO UNO. El comité de solidaridad verificará el estado de enfermedad, calamidad doméstica, de catástrofe del asociado afectado y rendirá un informe al consejo de administración y gerencia de la cooperativa, haciendo las recomendaciones del caso.

ARTICULO SEXTO: Condiciones para reclamar el auxilio.

1. El Comité De Solidaridad ACOOLSURE ATLANTICO exigirá a los beneficiarios, los documentos que acrediten su parentesco.
2. Cuando los beneficiarios sean menores de edad, el auxilio se pagará a las personas que demuestren ser legítimos responsables o tutores del menor.
3. Para reclamar el auxilio de solidaridad, los beneficiarios dispondrán de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de la novedad que la origino. Si transcurrido este tiempo no se hubiesen presentado los documentos requeridos por la cooperativa, se perderá el derecho a recibir el auxilio, exceptuando el auxilio por muerte del asociado o de su cónyuge cuyo reconocimiento no prescribe

PARAGRAFO: Será requisito para la prestación de los servicios del fondo de solidaridad, la solicitud por escrito por parte los asociados y/o sus beneficiarios, acompañada de los documentos que acrediten el derecho según sea el caso.

ARTICULO SEPTIMO: Manejo de los recursos del fondo de solidaridad.

- El departamento de contabilidad de la cooperativa llevará una cuenta del fondo de solidaridad.

- El comité de solidaridad llevará un libro en el cual se registrarán las novedades para actuar de inmediato al tener conocimiento de la calamidad, e informará a la gerencia para de acuerdo con la circunstancia, gestionar un avance hasta del cincuenta por ciento (50%) del auxilio a que se tiene derecho, según la clasificación de las novedades.
- El departamento de contabilidad de la cooperativa registrará en el sistema todos los auxilios otorgados por el fondo de solidaridad, por los distintos conceptos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: De los beneficiarios:

Los beneficiarios serán los que expresamente haya designado el asociado registrado en la hoja de vida.

CAPITULO TRES

De la composición Administración Del Comité De Solidaridad.

ARTICULO NOVENO: composición y funciones del comité.

- Composición: Las actividades y funciones de este departamento serán desarrolladas por el comité de solidaridad, integrados por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales nombrados por el consejo de administración al iniciar su periodo. De entre los tres (3) miembros principales se elegirá un coordinador, un secretario y un Vocal, un miembro de la Junta de Vigilancia quien dará fe' de las actividades desarrolladas por este Comité.
- Funciones: Son funciones del comité:

- a) Presentar planes y programas de orden social a la gerencia y al consejo de administración.
- b) Velar para que la administración de la cooperativa mantenga una lista de los asociados enfermos, hospitalizados o que estén sufriendo grave calamidad doméstica.
- c) Rendir informes mensuales al consejo de administración.
- d) El comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y en forma extraordinaria de existir una circunstancia de fuerza mayor, para revisar, ratificar o hacer observaciones de los auxilios cancelados por la administración.

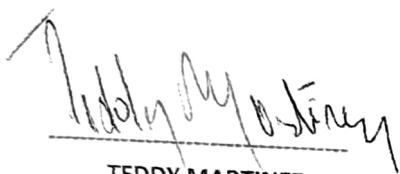
PARAGRAFO UNO: los miembros principales del comité ejercerán sus funciones ad honoren y solo se les reconocerá el equivalente al quince por ciento (15%) del valor de un salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de gasto de transporte por las reuniones sin sobrepasar de un auxilio mensual por cada miembro. Los demás miembros colaboradores del comité, no se les reconocerá cuota adicional alguna por este concepto.

PARAGRAFO DOS: Los estudiantes en prácticas asignados por la universidad, colaboraran con el comité y con los que le asigne la gerencia y el consejo de administración.

PARAGRAFO TRES: En todo caso todos los auxilios señalados en el presente Reglamento estarían Sujeto, al flujo de caja y disponibilidad financiera de la Cooperativa.

Firmado:

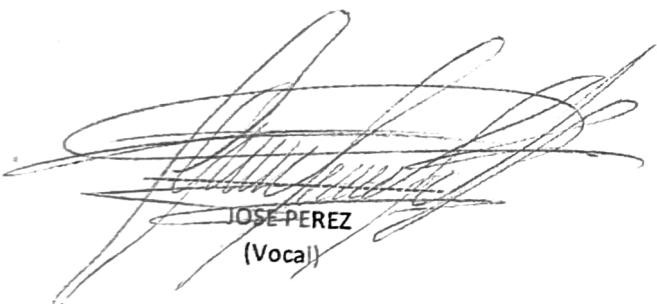
COMITÉ DE SOLIDARIDAD:



TEDDY MARTINEZ
(Coordinador)



LUIS PALMAS
(Secretario)



JOSE PEREZ
(Vocal)



CESAR DE LA ROSA
(Junta de Vigilancia)

ESTUDIADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACOOLSURE ATLANTICO EN SU REUNION DEL DIA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2019, SEGÚN ACTA N° 007.



GUILLERMO ACEVEDO
(PRESIDENTE)



RAFAEL BETANCOURT
(SECRETARIO)